

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

AUTORIZACIÓN CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA  
Rad. 1100131-10-027-2022-00405-00

Bogotá, D. C., siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022).

Por reunir los requisitos de ley, ADMÍTASE la demanda de AUTORIZACIÓN JUDICIAL para la CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE instaurada a través de apoderado por MÓNICA ANDREA MALAGÓN DÍAZ y DEIBER YECID LEAL RINCÓN.

A la presente acción dese el trámite establecido en los artículos 577 y ss del CGP.

Al tenor del artículo 579 del CGP y lo reglado por el Acuerdo PCSJA20-11567 del C. S de la J, para la audiencia de trámite se señala el día 25 de julio de 2022 a la hora de las 2:30 Pm.

La Secretaría informará el medio virtual por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

Se abre a pruebas y se decretan las siguientes:

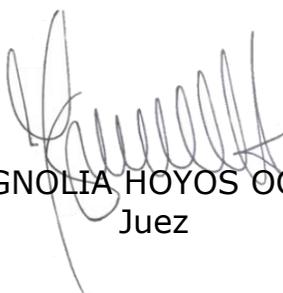
DE LOS SOLICITANTES

Documentales: Las aportadas con la demanda (c. digital 3).

Se reconoce al abogado Edgar Acuña Barrera como apoderado de los solicitantes (c. digital 2).

Notifíquese a la señora Defensora de Familia y al señor agente del Ministerio Público para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 107 FECHA 08-JULIO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria